



RE: Respuesta alcaldía PVA con respecto al EOT

Desde NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 29/10/2025 11:04

Para JUAN CAMILO GARCIA ORTIZ <jcgarcia@minenergia.gov.co>; JUAN CAMILO MENDOZA MARTINEZ <jcmendoza@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; ANA MARIA CAIRASCO AGUDELO <amcairasco@minenergia.gov.co>

Buenos días Juan Camilo,

Gracias por la remisión de la respuesta de la Alcaldía.

En mi criterio, se encuentra disposición expresa a que el parque eólico debía ser construido en San Andrés. Por lo tanto, cambiar el sitio de cumplimiento de la obligación requiere modificación contractual, a través de otrosí, de mutuo acuerdo con SOPESA.

No obstante, este concepto nos da una alternativa dependiendo de los resultados que SOPESA adelante para la construcción del parque eólico, en cuanto al POT y a la consulta previa, en caso de que haya lugar, luego del estudio técnico correspondiente, sobre demanda en la Isla de Providencia.

Cordialmente,

De: JUAN CAMILO GARCIA ORTIZ <jcgarcia@minenergia.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de octubre de 2025 10:24

Para: NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>; JUAN CAMILO MENDOZA MARTINEZ <jcmendoza@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; ANA MARIA CAIRASCO AGUDELO <amcairasco@minenergia.gov.co>

Asunto: Respuesta alcaldía PVA con respecto al EOT

Cordial Saludo

Adjunto el documento de respuesta de la Alcaldía de Providencia con respecto a la implementación de fuentes no convencionales de energía (FNCER) en la isla. En las consultas realizadas, se concluye que el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) existente sí permite la realización de proyectos FNCER.

Sin embargo, considero que se requiere un concepto jurídico, ya que el capítulo **11.6 Obligación del Concedente en relación con el parque de generación eólica** del contrato de concesión 067-2009 establece tácitamente que la obligación de construir el parque eólico debe cumplirse en la isla de San Andrés.

Por lo tanto, solicito un análisis jurídico para determinar si es posible realizar el cambio contractual que permita trasladar la inversión obligatoria de la construcción del parque eólico a Providencia. Esto es

necesario para informar adecuadamente a la comunidad en el marco de la sentencia T-333.

(...)

“El concedente prestará toda su colaboración al concesionario en la gestión de tramites, permisos y licencias necesarios para asegurar el uso del terreno donde el consecionario realizará la instalación del Parque de Generación Eólica en la isla de San Andrés.”

(...)

Agradezco su atencion



Juan Camilo Garcia Ortiz

Contratista

Dirección de Energía eléctrica

jcgarcia@minenergia.gov.co

Cel 3006241142

Calle 43 No. 57-31 CAN.

Bogotá, Colombia

www.minenergia.gov.co